



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 193 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Uso de la Marca Sabor Granada* 2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- *Juicio Verbal (250.2) 684/2016* 20
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-
Autos núm. 107/17 20
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-
Autos núm. 726/17 20
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-
Autos núm. 653/16 21

AYUNTAMIENTOS

CALICASAS.- *Delegación de competencias en materia de tráfico* 59
CARATAUNAS.- *Aprobación provisional Proyecto IFS* 21
CASTRIL.- *Piscina en el pol. 3, parcela Y 1114 Paraje de La Alcantarilla* 21
CENES DE LA VEGA.- *Padrón de agua y basura de 04/07/2017 al 31/07/2017* 21
Padrón de agua basura de 01/08/2017 al 31/08/2017 22
GRANADA. Economía, Hacienda y Smart City.-
Exptes. de modificación de créditos 151/17 y 176/17 1

Pág.

Área de Contratación.- *Contrato de servicios relativo a la realización de acciones educativas en materia de igualdad, entre mujeres y hombres, para infancia y adolescencia* 22
Emprendimiento, Turismo y Comercio.- *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada* 23
GUADIX.- *Padrón de entrada de vehículos, escaparatés y otros, ejercicio de 2017* 54
Padrón venta ambulante (mercado semanal) cuarto trimestre de 2017 54
Tasa recogida de basura, tercer trimestre de 2017
E.L.M. de Bátor-Olívar 54
ÍLLORA.- *Aprobación del padrón de ayuda a domicilio, agosto 2017* 55
Aprobación de padrón de basura 3er./bim./2017 55
LANJARÓN.- *Aprobación definitiva de modificación base 14ª presupuesto general* 56
LOJA.- *Licitación enajenación de inmuebles y derechos* ... 56
MOTRIL.- *Licitación del servicio de mantenimiento y soporte técnico y aplicaciones informáticas* 57
NÍVAR.- *Delegaciones de competencias en materia de tráfico en la Jefatura de Granada* 58
PIÑAR.- *Aprobación inicial de la ordenanza de protección del cielo nocturno* 58
Plan Económico-Financiero 2017-2018 58
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Aprobación del plan municipal de vivienda y suelo* 58
VALDERRUBIO.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos* 59

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.316

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY

*Aprobación inicial modificaciones presupuestarias***EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 los expedientes de modificación de crédito 151/2017 y 176/2017 de suplemento de crédito,

se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.304

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FOMENTO AL DESARROLLO RURAL***Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada***EDICTO**

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, una vez concluido el plazo de información pública y resueltas las alegaciones presentadas, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del texto íntegro de modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada, quedando su texto como a continuación se transcribe:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****PREÁMBULO****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Marca

Artículo 2. Objeto del Reglamento

Artículo 3. Titularidad de la Marca

Artículo 4. Domicilio del Titular

Artículo 5. Régimen Jurídico

Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

Artículo 9. Comisión de Decisión de Marca

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES

Artículo 11. Solicitud

Artículo 12. Documentación a presentar

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 13. Solicitud

Artículo 14. Documentación a presentar

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y TIENDAS ON LINE DE ALIMENTACIÓN

Artículo 15. Solicitud

Artículo 16. Documentación a presentar

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 17. Solicitud

Artículo 18. Documentación a presentar

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 19. Solicitud

Artículo 20. Documentación a presentar

TÍTULO VII. CONDICIONES DE USO

Artículo 21. Uso de la Marca

Artículo 22. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

Artículo 23. Dimensiones

Artículo 24. Cesión y licencia

Artículo 25. Extinción del derecho de uso

Artículo 26. Control y Vigilancia del Uso de la Marca

Artículo 27. Publicidad

Artículo 28. Obligaciones de la persona autorizada

Artículo 29. Obligaciones del titular de la Marca

Artículo 30. Establecimiento de canon

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Defensa de la Marca

Artículo 32. Responsabilidad por defectos

Artículo 33. Tipificación de infracciones

Artículo 34. Sanciones

Artículo 35. Procedimiento Sancionador

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Modificación del Reglamento

Artículo 37. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.

ANEXOS:

Anexo I. Logotipo de la Marca

Anexo II. Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca

Anexo III. Memoria de Empresa (empresas no hosteleras)

Anexo IV. Memoria de Empresa (empresa hostelera)

Anexo V. Certificado de Productores

Anexo VI. Autorización Publicación en web y medios de marketing

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA**PREÁMBULO**

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía granadina, siendo, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El reducido tamaño de las empresas de este sector (en su mayoría micropymes) y su ubicación en todo el territorio provincial (es casi la única actividad industrial en el entorno rural) hacen necesario un esfuerzo por parte de la institución provincial que fomente este tipo de actividad con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

En la satisfacción de este fin se justifica la creación de la "Marca Sabor Granada", una marca promocional registrada por la Diputación Provincial de Granada el 12 de mayo de 2015 en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Sabor Granada es, por tanto, una estrategia de apoyo a la industria agroalimentaria granadina basada en la promoción conjunta de productos agroalimentarios de calidad que se producen y/o transforman en la provincia de granada, de las empresas que los producen, elaboran, procesan o comercializan, así como de los establecimientos hosteleros que los utilizan, de comercios minoristas que los comercializan y alojamientos turísticos que los promocionan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Marca.

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de Calidad.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a unos parámetros de calidad que se establecen en el presente Reglamento.

2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista y tiendas on-line de alimentación que, en base a unos parámetros de calidad que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

3. Establecimientos de alojamiento turístico que exhiben productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

Artículo 2. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos de calidad que se cultivan, crían, obtienen del mar, procesan y/o elaboran en la Provincia de Granada, a los establecimientos hosteleros y de comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional, así como establecimientos de alojamiento de la provincia que exhiban o vendan estos productos en sus instalaciones, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa que forma parte de este Reglamento como Anexo I.

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Procesado de un producto, cualquier tratamiento o modificación mediante algún proceso físico o químico con el fin de mejorar su conservación o sus características organolépticas (sabor, aroma, textura, color...) antes de llegar al consumidor

2. Elaboración de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, marinado, secado, extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.

3. Establecimiento Hostelero, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento y la comida, incluyendo restaurantes, bares y cafeterías, restauración social, ocio y alojamientos.

4. Comercio Minorista, incluidas las tiendas de Internet, aquel que vende productos al consumidor final constituyéndose en el último eslabón del canal de distribución.

5. Establecimiento de Alojamiento Turístico, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento

Artículo 3. Titularidad de la Marca.

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, estando inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 4. Domicilio del Titular.

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la Marca, es C/ Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas.

Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

6.1. Beneficiarios

Podrán solicitar el uso de este distintivo las personas físicas o jurídicas:

a. Que cultiven, críen u obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada, los envasen para su comercialización y tengan su sede social en la provincia granadina.

b. Que procesen y/o elaboren productos agroalimentarios susceptibles de obtener el distintivo de Sabor Granada y tengan su sede social en la provincia granadina.

c. Que cultiven, críen y obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los procesen y/o elaboren en instalaciones ajenas al productor (empresa maquiladora). Ambas empresas deben tener sede social en Granada.

d. Que tengan Establecimientos Hosteleros asentados en el territorio nacional que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada, procedentes de, al menos, cinco productores diferentes.

e. Que tengan Establecimientos de Comercio Minorista y Tiendas On Line de Alimentación asentados en el territorio nacional y que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada procedentes de:

- Al menos, cinco productores diferentes para el caso de Comercios Multiproducto y Tiendas On-Line

- Al menos, dos productores diferentes para el caso de Comercios Especializados.

f. Que tengan Establecimientos de Alojamiento Turístico asentados en la provincia de Granada que exponen productos procedentes de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación, o del 20% de los productores autorizados para el uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en cualquier parte de la provincia granadina.

g. Que sean entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con las actividades propias de Sabor Granada, cuyo ámbito de actuación sea provincial y realicen actividades de defensa y promoción de los productos agroalimentarios granadinos, de las industrias que los transforman o de los establecimientos que los comercializan.

6.2. Productos

El prototipo de producto agroalimentario integrado en Sabor Granada es aquél que ha demostrado su calidad, obtiene resultados, tiene una buena imagen empresarial, satisface las expectativas de los consumidores y se identifican con productos agroalimentarios vinculados a la provincia.

En base a esta premisa, en la marca Sabor Granada, previa autorización de la Diputación de Granada, podrán incluirse aquéllos productos que cumplan con, al menos, uno de los siguientes parámetros:

a. Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.)

b. Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.)

c. Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G.)

d. Productos Certificados como Producción Ecológica

- e. Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria
- f. Marcas de Calidad Alimentaria
- g. Marcas Colectivas de la Provincia de Granada
- h. Sistemas de gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria como UNE-EN ISO 22000:2005, BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC), INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS) o cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.
- i. Producto tradicional en la provincia de Granada, entendido éste como aquél que se produce desde épocas pasadas y existen referencias históricas que lo demuestran.
- j. Producto reconocido entre los consumidores, demostrable por su presencia continuada en el tiempo.
- k. Producto de calidad elaborado de forma artesanal, para lo que éste no puede ser susceptible de producción totalmente mecanizada y deberá estar controlada por la intervención determinante de la persona artesana de alimentación en el proceso de elaboración y acabado. En este caso, la empresa deberá tener la consideración de microempresa, según la normativa comunitaria de aplicación, ocupando a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante informe emitido por la Oficina Sabor Granada.

Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca.

1. Productores, procesadores y elaboradores de productos alimentarios:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

2. Hostelería, comercio minorista de alimentación y establecimientos de alojamiento turístico:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (hostelería) y Título IV (comercio minorista y tiendas on-line de alimentación) y Título V (establecimientos de alojamiento) del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

3. Entidades sin ánimo de lucro:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título VI (Asociaciones) del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada.

1. Oficina Sabor Granada

Se configura la Oficina Sabor Granada como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, con la asignación de personal específico, y cuya función principal es la de planificar, coordinar e impulsar las actuaciones encaminadas a la promoción de la Marca Sabor Granada.

Será esta Oficina la que compruebe los datos aportados por las empresas y, una vez verificados los mismos, emitirá informe de valoración para su posterior tratamiento en la Comisión de Decisión de la Marca.

2. Registro de la Marca

a. El Registro de la Marca estará adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

b. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.

Artículo 9. Comisión de Decisión de la Marca.

1. Funciones

La Comisión de Decisión de la Marca es un Órgano Técnico de carácter Consultivo cuyas funciones son:

a. Proponer la concesión o denegación del distintivo de la Marca en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de los servicios técnicos de la Oficina Sabor Granada.

b. Proponer las acciones para la promoción de productos agroalimentarios de las empresas granadinas.

2. Composición

La Comisión de Marca estará formada por:

a. Presidente: Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.

b. Jefe/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

c. Un representante de las empresas productoras incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

d. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras

e. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras no incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

f. Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación.

g. Un representante de los establecimientos de hostelería.

h. Un representante de los establecimientos de alojamiento turístico.

i. Un representante de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas productoras o elaboradoras

j. Un representante de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas de hostelería y turismo.

k. Técnico/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural responsable de la Oficina Marca Sabor Granada, con voz y sin voto, que hará las veces de secretario/a.

l. Técnico/a de la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural responsable del área de industria alimentaria.

3. Nombramiento

Corresponde el nombramiento de los/as integrantes a quien ostente la condición de Presidente/a de la Comisión de Decisión de Marca.

El nombramiento tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado hasta un máximo de 4 años.

4. Convocatoria, Orden del día y Constitución

a. Para la válida constitución de la Comisión de Decisión de Marca, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

b. La Comisión de Decisión de Marca se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha del proyecto, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

c. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar por medios telemáticos con una antelación mínima de 3 días naturales a su celebración.

d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

e. Igualmente quedará válidamente constituida la Comisión de Decisión de Marca sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización.

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, mediante resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES

Artículo 11. Solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo (Anexo II), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 12.

Artículo 12. Documentación a presentar

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (RGSEAA).

d. Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA)

e. Certificaciones de calidad de la empresa, si existen.

f. Memoria según modelo de Anexo III

g. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI)

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 13. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 14.

Artículo 14. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo de Anexo IV

d. Certificados (según modelo Anexo V) de, al menos cinco productores diferentes, que acrediten que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos a inscritos en el registro de Sabor Granada. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI)

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y TIENDAS ON LINE DE ALIMENTACIÓN

Artículo 15. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 16. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de cinco para el caso de comercios multiproducto y tiendas on-line, y de dos productores para el caso de comercios especializados. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán

estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 17. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 18. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento expone habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación del alojamiento o del 20% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada procedentes de cualquier lugar de la provincia granadina. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 19. Solicitud.

Las personas jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 20. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la entidad y del representante legal.

b. CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Inscripción en el Registro de Asociaciones.

e. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO VI. CONDICIONES DE USO

Artículo 21. Uso de la Marca.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

Deberán de utilizar solamente el imago tipo de la marca en el etiquetado y envases los siguientes productos:

- Los aceites de oliva virgen extra que no tengan la D.O.P. Montes de Granada o Poniente de Granada

- Las chirimoyas que no tengan D.O.P. Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga

- La miel que no tenga la D.O.P. Miel de Granada

- Los vinos que no tengan la D.O.P. Vinos de Calidad de Granada

Artículo 22. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca.

a. Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

b. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 23. Dimensiones.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesorio y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

Artículo 24. Cesión y licencia.

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

La autorización y tiempo de uso de la Marca será de tres años desde su autorización.

Pasado dicho plazo deberá renovarse.

Artículo 25. Extinción del derecho de uso.

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta

última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 26. Control y vigilancia del uso de la Marca.

a. El control del uso de la Marca corresponderá al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, correspondiendo al mismo según el procedimiento de control que se establezca.

b. Este tipo de control o examen se realizará anualmente desde el momento que se autorice el uso de la Marca. Los controles consistirán en requerir la documentación necesaria y prevista en este reglamento para su autorización, verificar los productos, y adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento que llevará implícito la modificación de este Reglamento para el artículo previsto.

c. Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle la puesta en marcha de la Marca sean susceptibles de incorporar a este reglamento motivarán su modificación.

Artículo 27. Publicidad.

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

Artículo 28. Obligaciones de la persona autorizada.

a. La resolución de autorización de uso de la Marca Sabor Granada establecerá el plazo para la inclusión de la imagen de la Marca. Esta imagen deberá de aparecer:

- En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto.

- En el caso de empresas productoras y/o transformadoras, en lugar visible del establecimiento.

- En el caso de establecimientos de hostelería, en lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús.

- En el caso de comercios minoristas, en lugar visible del establecimiento

- En el caso de tiendas de Internet, el logotipo o imatipo de Sabor Granada deberá incluirse de forma visible en la página principal de su web, así como junto a cada uno de los productos inscritos en los registros de Sabor Granada que comercialice.

- En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, en lugar visible del establecimiento. El alojamiento instalará una vitrina con exposición de, al menos, los productos Sabor Granada que se recogen en los certificados de productores presentados.

- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, en lugar visible de las instalaciones y de forma visible en la página principal de su web

b. La Diputación de Granada entregará una placa con el distintivo de la Marca a cada empresa beneficiaria que deberá colocar en lugar visible de sus instalaciones.

c. La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.

d. La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.

e. Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

Artículo 29. Obligaciones del Titular de la Marca.

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

Artículo 30. Establecimiento de canon.

La Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la Marca Sabor Granada, podrá establecer un canon a las empresas autorizadas al uso de la marca.

Esta medida será adoptada por el órgano competente de la Diputación de Granada.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Defensa de la Marca.

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa del tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 32. Responsabilidades por defectos.

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 33. Tipificación de infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: Amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.

Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

1. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquellas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Faltas graves: son consideradas faltas graves:

a. La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.

b. La suspensión temporal por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

c. Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.

d. Impedir el acceso a los técnicos de la Diputación Provincial a alguno de los aspectos recogidos en el artículo 24 de este Reglamento.

e. Ceder y sublicenciar total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.

3. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:

a. Aquellas que atenten contra la salud pública y las que atenten contra la imagen de marca.

b. La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.

c. La suspensión definitiva por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

Artículo 34. Sanciones.

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6. Durante el período de suspensión no podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrá hacerse uso de la marca si se encuentra en suspensión por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 35. Procedimiento Sancionador.

1. El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, generará la prohibición de seguir usando la marca.

2. La persona legitimada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen a la Diputación de Granada como titular de la marca o a terceros.

3. En los casos en que se compruebe que los productos identificados con la marca de garantía no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión con la mayor brevedad posible y a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción por parte del usuario de la notificación de dicha circunstancia que, a tal efecto deberá realizar la Diputación de Granada.

4. Los gastos de la retirada de los productos del mercado serán por cuenta exclusiva del usuario que los haya puesto en circulación.

5. Si dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación anteriormente reseñada, el licenciario no procediese a la retirada de los productos, podrá hacerlo la propia Diputación de Granada bien directamente o indirectamente a través de cualquier entidad que designe a tal efecto.

6. En este caso la Diputación de Granada podrá repercutir al usuario los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la retirada de estos productos así como los daños y perjuicios que haya podido ocasionar la mora del licenciario.

7. Al efectuarse una inspección por los técnicos designados por la Diputación Provincial de Granada, y encontrada alguna irregularidad, se levantará acta de inspección y se remitirá el informe correspondiente al interesado para que corrija la/s no conformidad/es en el plazo establecido en el mencionado informe.

8. Transcurrido el plazo se realizará una nueva visita de inspección con el fin de ver si se han corregido o no, las circunstancias que dieron lugar a la/s no conformidad/es.

9. La no corrección de la/s no conformidad/es, implicará que se considere como FALTA (leve en todos los casos).

10. En los casos en que la falta cometida tenga la consideración de muy grave, y la sanción que se imponga sea la de la suspensión definitiva del uso de la Marca de Garantía por el operador, dicha sanción comenzará a ser efectiva en el momento de su comunicación.

11. Para lo no establecido expresamente en este artículo se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Modificación del Reglamento.

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

Artículo 37. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.

La Diputación de Granada solicitará a su favor la inscripción del signo distintivo de carácter mixto "Sabor Granada" ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y, una vez concedida y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.

La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, Ana Muñoz Arquelladas.

 <p>Sabor Granada</p>	<p>LOGOTIPO DE LA MARCA</p>
--	-----------------------------

ANEXO I



	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"
---	--

ANEXO II

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

1.1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F. :

1.1. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:
D.N.I. :
Cargo:

2. DATOS DE CONTACTO

Dirección:	
Localidad:	
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Web:	
Facebook:	
Twitter:	
Persona de Contacto:	
Tfno. móvil de contacto:	
Correo electrónico contacto:	
Whatsapp:	

3. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

<input type="checkbox"/>	Producción, Procesado o Elaboración
<input type="checkbox"/>	Hostelería
<input type="checkbox"/>	Restauración
<input type="checkbox"/>	Comercio Minorista Multiproducto
<input type="checkbox"/>	Comercio Minorista Especializado
<input type="checkbox"/>	Tienda On-Line
<input type="checkbox"/>	Alojamiento Turístico
<input type="checkbox"/>	Entidad Sin Animo de Lucro

	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"
---	--

4. PRODUCTOS SABOR GRANADA (a rellenar sólo Productores)

4.1 DISTINCIÓN DE LOS PRODUCTOS		
Producto	Marca	Observaciones

4.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS (seleccione la casilla haciendo doble click y marcando la opción "activada")

- Productos DOP (art. 6.2.a del Reglamento de Uso)
- Productos IGP (art. 6.2.b del Reglamento de Uso)
- Productos ETG (art. 6.2.c del Reglamento de Uso)
- Productos producción ecológica (art. 6.2.d del Reglamento de Uso)
- Alimentos de Artesanía Alimentaria (art. 6.2.e del Reglamento de Uso)
- Productos de Marca de Calidad Alimentaria (art. 6.2.f del Reglamento de Uso)
- Productos de Marca Colectiva de Granada (art. 6.2.g del Reglamento de Uso)
- Sistema de Gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria (art. 6.2.h del Reglamento de Uso)
- Productos tradicional de la provincia de Granada (art. 6.2.i del Reglamento de Uso)
- Productos reconocido por los consumidores (art. 6.2.j del Reglamento de Uso)
- Productos de Calidad elaboración artesanal (art. 6.2.k del Reglamento de Uso)

	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"
---	--

5. SOLICITUD DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"

D./D^a _____, mayor de edad,
con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa

EXPONE:

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca "Sabor Granada", y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento

DECLARA:

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca "Sabor Granada", comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

SOLICITA:

Se tramite esta solicitud de uso de la marca "Sabor Granada", aportando la documentación necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La Diputación de Granada se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro Sabor Granada», cuya finalidad es la gestión de la Marca "Sabor Granada", para lo que son necesarios los datos de los participantes, tanto a efectos de comunicación como de justificación y estadísticos.


El órgano responsable del fichero es el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio CIE Avda. Andalucía s/n 18015 Granada, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

 <p>Sabor Granada</p>	<p>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"</p>
---	---

Vd. da su consentimiento y autorización al Responsable del Fichero para la inclusión de los mismos en el fichero detallado; en caso contrario, será imposible mantener con usted cualquier tipo de relación comercial.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal
NIF del representante legal
CIF de la empresa
Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía
Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía
Inscripción en el Registro de Asociaciones
Memoria de Empresa (Anexo III)
Memoria de Empresa Hostelera (Anexo IV)
Certificado de Productores

	<p>MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)</p>
---	--

ANEXO III

<p>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)</p>

<p>1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE</p>
--

<p>Razón Social:</p>

<p>Nombre Comercial:</p>

<p>C.I.F. / N.I.F.:</p>

<p>2 INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)</p>

--

<p>3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad, sector y volumen de facturación)</p>

--

<p>4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)</p>
--

--

<p>5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)</p>
--

--

<p>6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,...)</p>

--

<p>7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)</p>

--



MEMORIA DE LA EMPRESA
(adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)

--

9. GAMA DE PRODUCTOS (descripción individualizada de cada uno de los productos, así como el método de producción para los que solicita su inscripción)

--

10. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

--

11. SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN (descripción del método de comercialización de la empresa: venta directa, agente comercial, distribuidor...)

--

12. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)


--

13. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

--

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

	<p>MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)</p>
---	--

ANEXO IV

<p>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)</p>

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:

2. INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad y sector)
Restauración
Restauración Colectiva
Catering
Establecimiento de Bebidas

4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)

5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)
Restauración Tradicional
Alta Cocina
Neorestauración (autoservicio, buffet, fastfood, restauración temática...)
Restauración Colectiva
Catering
Establecimiento de Bebidas

	MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)
---	---

6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,...)

7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)


9. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

10. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)

11. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

	<p align="center">CERTIFICADO DE PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES PARA HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA, TIENDA ON LINE DE ALIMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO</p>
---	--

ANEXO V

D./D^a _____, mayor de edad,
 con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa

CERTIFICO:

Que la empresa (razón social y nombre comercial) _____
 compra habitualmente los siguientes productos inscritos en la Marca "Sabor Granada" (indicad nombre de producto, marca y número de registro en Sabor Granada):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa

NOTA: El presente certificado tiene una validez de 1 año

	AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN EN WEB Y MEDIOS DE MARKETING DE LA MARCA
---	--

ANEXO VI

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa _____, con CIF/NIF _____, conociendo el servicio web y demás medios de marketing de Sabor Granada que ofrece la Diputación de Granada y estando interesad@ en participar en dichos servicios

Autorizo a la Diputación Provincial de Granada a hacer públicos los datos suministrados en Memoria de la Empresa presentada con la Solicitud de Autorización de Uso de la Marca Sabor Granada.

Autorizo a que toda la documentación que aparezca en la web y demás medios de marketing (fotografías, textos, teléfonos de contacto, etc.) se haga de dominio público y se utilice de modo publicitario.

Los datos se utilizarán exclusivamente para el fin arriba indicado, pudiendo eliminar o modificar dichos datos, mediante comunicación por escrito al respecto, dirigida al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, Edificio CIE, Avda. Andalucía s/n, 1 071 Granada o al correo electrónico saborgranada@dipgra.es

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa